



**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y
PUEBLOS ORIGINARIOS
PERÍODO LEGISLATIVO 2022-2026
LEGISLATURA 373ª**

Acta de la sesión N° 92, ordinaria.

Miércoles 19 de marzo de 2025, de 15:05 a 16:45 horas.

SUMARIO: Continuar con la votación en particular del proyecto de ley de origen en moción de las diputadas Ericka Ñanco (A) y Emilia Nubado y de los diputados Jorge Brito, Andrés Giordano y Jaime Sáez, que reconoce, protege, garantiza y promueve los derechos lingüísticos y culturales de los pueblos indígenas, **boletín N° 17241-17.**

Se despachó el proyecto de ley. **Diputada informante Ericka Ñanco.**

I.- PRESIDENCIA

Presidió la H. diputada Lorena Frías Monleón.

Actuó como abogado secretario, el señor Mathías Claudius Lindhorst Fernández; como abogado ayudante, el señor Fernando Javier García Leiva; y como secretaria ejecutiva, la señora Paula Batarce Valdés.

II.- ASISTENCIA

Asistieron los diputados de la Comisión, señoras y señores Lorena Fries Monleón (presidenta de la comisión), Andrés Giordano Salazar, Jorge Guzmán Zepeda, Johannes Kaiser Barents-Von Hohenhagen, Cristián Labbé Martínez, Tomás Lagomarsino Guzmán, Daniel Lilayu Vivanco, Ericka Ñanco Vásquez, Ximena Ossandón Irrarrázaval, Hernán Palma Pérez, Lorena Pizarro Sierra y Emilia Schneider Videla.

Asistió el diputado Cristian Araya Lerdo de Tejada.

Asistieron, por el Ejecutivo, la Subsecretaria de Servicios Sociales Francisca Gallegos, junto a las asesoras Valentina López, Belén Tomic y Alena Gutiérrez y la Coordinadora Nacional de la Unidad de Currículum y Evaluación, Viviana Castillo Contreras.

III.- ACTAS Y CUENTA

El acta de la sesión 90ª, se da por aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión 91ª, queda a disposición de la Comisión.

Se recibieron los siguientes documentos:

1.- Oficio de S. E. el Presidente de la República mediante el cual hace presente la urgencia "Simple", para el despacho del proyecto que "Reconoce, protege, garantiza y promueve los derechos lingüísticos y culturales de los pueblos indígenas". Boletín: [17241-17](#).

- **A sus antecedentes.**

2.- Oficio N°1224 RESERVADO, del Ministro de Justicia y Derechos Humanos (S) quien remite la Glosa 07 del Programa 01 del Servicio Nacional de Menores. Esta glosa requiere informar sobre los adolescentes y jóvenes bajo la atención del servicio que están en tratamiento médico por enfermedades graves o con problemas de salud mental, detallando su distribución por centro y las acciones realizadas para su atención.

- **Se tuvo presente.**

3.- Oficio N° 1377 del Subsecretario de Justicia, quien responde a solicitudes previas de la comisión relacionadas con la internación de personas con problemas de salud mental y personas privadas de libertad en condiciones similares. Se informa sobre el número de plazas disponibles para internación en hospitales psiquiátricos y prisiones, así como la necesidad de más plazas para proporcionar el tratamiento adecuado. También se menciona un informe anterior que abordaba solicitudes similares, reiterando la respuesta y los procedimientos relevantes para el manejo de casos de enajenación mental dentro del sistema penitenciario, conforme a la legislación aplicable. Respuesta Oficio N°: [187/17/2024](#).

- **Se tuvo presente.**

4.- Solicitud enviada por la Fundación Dr. Avicena a varias autoridades, incluyendo esta Comisión, mediante la cual intercede en nombre de una Cirujana Dentista becada y residente en un programa de Implantología Buco Máxilo Facial en la Universidad de Chile, quien ha experimentado acoso y maltrato durante su formación, afectando severamente su salud mental y física, incluyendo depresión severa con ideación suicida.

En la solicitud se detalla múltiples incidentes de discriminación y maltrato, fallos en los procedimientos de protección institucionales y negligencia por parte de la facultad. Además, se mencionan problemas sistemáticos en la formación de especialistas en Chile, incluyendo la normalización del abuso y discriminación. La afectada enfrenta graves consecuencias profesionales y personales, como riesgo de perder su especialización, retroceso en su carrera, y un deterioro significativo en su calidad de vida.

La Fundación solicita la intervención de varias entidades gubernamentales para abordar y corregir estas injusticias, promover la protección efectiva de los profesionales en formación y asegurar la revisión y posible corrección de las evaluaciones de Karen, entre otras medidas para remediar la situación.

- **Se tuvo presente. Se acordó oficiar al INDH.**

5.- Nota del Director de Estudios de Fundación Nueva Mente (FNM), Francisco Cancino, quien remite informe y análisis de esa Fundación sobre el proyecto de ley antidiscriminación.

- **Se tuvo presente.**

6.- Nota de la Subsecretaria de Patrimonio Cultural, quien se excusa de asistir a esta sesión, por temas de agenda.

- **Se tuvo presente.**

7.- Nota de la Subsecretaria de Derechos Humanos, quien se excusa de asistir a esta sesión, por tener agendada la sesión del Consejo de Monumentos Nacionales en el mismo horario.

- **Se tuvo presente.**

8.- Nota de la Subsecretaria de Educación, quien se excusa de asistir a esta sesión, por motivos de agenda. Sin perjuicio de ello asiste en su representación, la Coordinadora Nacional de la Unidad de Currículum y Evaluación, Viviana Castillo Contreras.

- **Se tuvo presente.**

9.- Pareo de la diputada Lorena Pizarro y el diputado Daniel Lilayu.

- **Se tuvo presente.**

10.- Oficio de SE el Presidente de la República donde retira y formula indicaciones al proyecto de ley boletín 17241-17 que "Reconoce, protege, garantiza y promueve los derechos lingüísticos y culturales de los pueblos indígenas."

- **Se tuvo presente.**

V. ORDEN DEL DÍA

Dar inicio a la votación en particular del proyecto de ley de origen en moción de las diputadas Ericka Ñanco (A) y Emilia Nuyado y de los diputados Jorge Brito, Andrés Giordano y Jaime Sáez, que reconoce, protege, garantiza y promueve los derechos lingüísticos y culturales de los pueblos indígenas, boletín N° 17241-17.

VOTACIÓN EN PARTICULAR

**Se hace presente que la diputada Lorena Pizarro suscribió pareo con el diputado Daniel Lilayu, por toda la sesión.*

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO 1°

Capítulo I: Derechos lingüísticos de los pueblos indígenas

Artículo 1°: La presente ley tiene por objeto reconocer, proteger, garantizar y promover los derechos individuales y colectivos que poseen los pueblos indígenas de Chile para estudiar, conservar, hablar y enseñar sus lenguas vernáculas en concordancia con los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Al artículo 1° se formularon las siguientes indicaciones:

1) del Ejecutivo (Ind.1) (retirada):

Para reemplazar el artículo 1° por el siguiente:

“Artículo 1°: La presente ley tiene por objeto reconocer, proteger y promover los derechos lingüísticos que poseen los pueblos indígenas en Chile reconocidos por la ley N° 19.253 que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en concordancia con los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.”

1.1) Del Ejecutivo (aprobada):

Para reemplazar el artículo 1° por el siguiente:

“Artículo 1°: La presente ley tiene por objeto reconocer, proteger, promover y garantizar progresivamente los derechos lingüísticos que poseen los pueblos indígenas en Chile reconocidos por la ley N° 19.253 que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en concordancia con los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.”

2) De la diputada Ñanco: (rechazada)

Para reemplazar el artículo 1°, por el siguiente:

“Artículo 1: La presente ley tiene por objeto garantizar, reconocer, proteger y promover los derechos lingüísticos que poseen los pueblos indígenas en Chile reconocidos por la ley N° 19.253 que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en concordancia con los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.”

2.1) De los diputados Araya y Kaiser (rechazado):

Para reemplazar el artículo 1°, por el siguiente:

“Artículo 1°: la presente ley tiene por objeto reconocer el valor cultural e histórico de las lenguas vernáculas de los pueblos indígenas de Chile, en el marco del patrimonio nacional. Dicho reconocimiento no generará obligaciones para el Estado en materia de financiamiento, políticas públicas, implementación en el sistema educativo ni efectos jurídicos vinculantes, garantizando siempre la primacía del idioma español como lengua oficial de la República.

La **Subsecretaria de Servicios Sociales, señora Francisca Gallegos**, procedió a entrar los fundamentos de las nuevas indicaciones del Ejecutivo, que reemplaza al artículo 1° y, además, reemplaza el numeral 3 del artículo 4, ambas conforme a los compromisos adquiridos durante la sesión anterior, con la finalidad de encontrar una redacción media entre la propuesta original del gobierno y las indicaciones de la diputada Ñanco.

En el caso del artículo 1°, haciendo una lectura de la indicación, refirió que la nueva propuesta se diferencia de la anterior al utilizar como verbo rector la garantía progresiva de los derechos lingüísticos, que recoge la propuesta de la diputada Ñanco, en cuanto a incorporar el verbo garantizar, pero además dejando claro que es una progresividad en su implementación. Lo anterior implica que el Estado se obliga a avanzar de forma gradual y sostenida en la protección y promoción de este derecho, en función de la capacidad presupuestaria que dispongan en su contexto.

Respecto de la propuesta del nuevo numeral 3 del artículo 4, luego de dar lectura a la indicación, indicó que se ha replicado la propuesta de la diputada Ñanco en este punto, destacando que el proyecto busca con ello fortalecer dos instancias: en camino del aprendizaje y la revitalización de las lenguas.

Por ello, el camino de aprendizaje se manifiesta en la educación formal, dentro de las aulas de clases, como también en las iniciativas propias de los pueblos indígenas. Por ello, dentro del carácter formal de la educación, el proyecto refuerza la normativa actual regulada en los decretos N° 97 y 301 del Ministerio de Educación.

Ahora, en aprendizaje en contextos informales propias de los pueblos, refirió que se expresan a través de los nidos lingüísticos y demás instancias de inversión. Son, a su juicio, estas instancias las que permiten revitalizar las lenguas, y para ellos es importante que se entienda que en el artículo 4 se consideran ambas instancias, es decir, lo formal e informal.

El **diputado Araya, funda su indicación**, indicando que hay elementos a incorporar en el proyecto, no obstante, el valor de las distintas lenguas de los pueblos que forman a la nación es relevante también reconocer la lengua español, garantizándola como lengua oficial.

La **diputada Schneider** consideró que la indicación de los diputados Araya y Kaiser es contradictoria con la idea matriz del proyecto, y se contrapone inclusive a su mero título, ya que la promoción busca que a través de políticas públicas se masifique el conocimiento de las lenguas indígenas. Por ello, adelanta que rechazará esa indicación.

El **diputado Guzmán** indicó que la indicación de los diputados Araya y Kaiser parte de una premisa errónea, ya que asume que el idioma español es el oficial de la República, en circunstancias que jurídicamente no tiene reconocimiento en ese sentido.

En segundo lugar, la indicación resulta incompatible con lo ya aprobado, y que son obligaciones del Estado el promover, a través de políticas públicas, las lenguas indígenas.

La **diputada Ossandón** solicitó al Ejecutivo pronunciarse sobre lo que ellos entienden como progresividad.

La **diputada Fries** (presidenta), indicó que acaba de ser ingresada la nota de remplazo del diputado Urruticoechea por el diputado Araya, de forma extemporánea, solicitando la unanimidad de la comisión para aceptarla.

- Solicitado el acuerdo de la comisión para aceptar el remplazo del diputado Urruticoechea por el diputado Araya, para esta sesión, no fue otorgado por oposición de la diputada Ñanco.

El **diputado Kaiser** consultó al Ejecutivo sobre el límite a la progresión, el que puede estar dado por la capacidad económica del Estado o por algún tipo de limitación razonable.

Ejemplificó como un ideal imposible o excesivo el esperar que, con esta ley, se cuente con traductores de todas las lenguas indígenas en todos los servicios públicos.

A su juicio, progresivo no tiene límites, ya que implica siempre dar un paso más, y manifestó su preocupación en ese sentido. Por ello, la indicación de su patrocinio impone ese límite, y que viene dado por los límites financieros.

El diputado, al continuar con la fundamentación de la indicación que patrocina junto al diputado Araya, señaló que esta tiene por objeto reconocer el valor cultural e histórico de las lenguas vernáculas de los pueblos indígenas de Chile dentro del marco del patrimonio cultural nacional. En este sentido, afirmó que dicho reconocimiento no generará obligaciones para el Estado en materia de financiamiento, políticas públicas, implementación en el sistema educativo ni efectos jurídicos vinculantes, garantizando siempre la primacía del idioma español como lengua oficial de la República.

Asimismo, sostuvo que esta disposición es razonable, ya que la ausencia de un idioma oficial dificultaría la articulación de las diversas gestiones gubernamentales y administrativas. Explicó que la administración de un Estado en más de una lengua resulta significativamente más costosa, citando como ejemplo el caso del Tirol del Sur, donde todos los funcionarios deben manejar tanto el alemán como el italiano, lo que encarece considerablemente la gestión pública.

Finalmente, advirtió que la falta de primacía del idioma español podría, a mediano y largo plazo, generar un fenómeno de separatismo lingüístico, impulsado a través del sistema educativo y financiado con los impuestos de los ciudadanos. En este contexto, expresó su preocupación por la posible creación de divisiones dentro del territorio nacional, lo que, a su juicio, podría derivar en tensiones étnicas y culturales de difícil resolución. Según su visión, el proyecto, en su formulación actual, fomentaría esta fragmentación.

La **subsecretaria Gallegos**, al responder a las consultas, abordó el fondo de la discusión en curso. En este contexto, recordó que el proyecto de ley en debate fue declarado admisible tras un extenso análisis, dado que su propósito central es reconocer, proteger, garantizar y promover los derechos lingüísticos y culturales de los pueblos indígenas.

Destacó que el marco normativo que se busca establecer regula los derechos de los pueblos indígenas, los cuales ya están reconocidos en la Ley Indígena. Asimismo, subrayó que esta legislación, que también dio origen a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), representa la materialización de los compromisos asumidos por el Estado de Chile en materia de derechos lingüísticos. Recordó que Chile ha suscrito instrumentos internacionales que reconocen estos derechos, como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Asimismo, enfatizó la importancia de este proyecto de ley para avanzar en la concreción de estos compromisos, sustentados en un diagnóstico basado en evidencias científicas. Explicó que diversas investigaciones han demostrado la urgencia de revitalizar las lenguas indígenas, tanto como parte del patrimonio cultural de estos pueblos como en el marco de sus derechos culturales, reconocidos por la Ley Indígena. En este sentido, expresó su preocupación respecto de que la propuesta de modificación al articulado podría contravenir el espíritu y los objetivos del proyecto de ley.

Sobre el principio de progresividad, la subsecretaria explicó que permite que el Estado avance gradual y sostenidamente en la implementación y protección de estos derechos, según sus capacidades y disponibilidades de recursos. Señaló que diversas instituciones, como el Ministerio de Educación, la Subsecretaría de Derechos Humanos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, ya desarrollan programas orientados a la promoción y revitalización de las lenguas indígenas. Por ello, el avance progresivo en esta materia se evaluará de acuerdo con las metas establecidas en los instrumentos de política pública y en función de los recursos asignados en cada discusión presupuestaria anual.

Finalmente, advirtió que, si no se avanza en la aprobación de este proyecto de ley, se corre el riesgo de no garantizar la protección del patrimonio cultural de los pueblos indígenas, lo que impactaría negativamente en la salvaguarda de sus derechos culturales y en la preservación del patrimonio cultural del país. Además, resaltó que este proyecto busca mejorar la eficiencia del Estado en la gestión de estos derechos, ya que la falta de espacios de coordinación en materia de política pública genera ineficiencias. Por ello, consideró fundamental establecer un marco normativo que atribuya facultades de coordinación interinstitucional y asegure que los esfuerzos e inversiones del Estado en esta materia logren los resultados esperados, evitando así la desaparición de las lenguas indígenas.

Sometida a votación la indicación 1.1) del Ejecutivo, al artículo 1° (que reemplazó a la indicación N° 1), fue aprobada por mayoría (8-2-0). *Votaron a favor las(os) diputadas(os) Lorena Frías, Andrés Giordano, Jorge Guzmán, Tomás Lagomarsino, Ericka Ñanco, Ximena Ossandón, Hernán Palma y Emilia Schneider. En contra, los diputados Johannes Kaiser y Cristián Labbé. No hubo abstenciones. No hubo diputados(as) inhabilitados(as).*

Se deja constancia que la indicación N° 2, de la diputada Ñanco, y la indicación N° 2.1, de los diputados Araya y Kaiser, son rechazadas por ser incompatibles con el artículo aprobado, conforme lo establece el inciso final del artículo 296 del reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados.

Fundamentación del voto:

El **diputado Kaiser** fundó su voto en contra señalando que en Chile no están conculcados los derechos indígenas, gozando del mismo estatus jurídicos que cualquier ciudadano. Por ello, lo que aquí se está creando es una obligación para el Estado, por lo que no existe una corrección de injusticia a través de este proyecto.

A su juicio, se está creando un mecanismo que permita gastar fondos públicos para el desarrollo de una idea de sociedad, pero no existe en Chile una violación de derechos de pueblos indígenas.

La **diputada Ossandón** fundó su voto a favor indicando que el patrimonio cultural de un país es importante relevarlo y conservarlo.

ARTÍCULO 4°

Artículo 4°: Son derechos individuales y colectivos de los pueblos originarios:

1. **Comunicarse en la lengua de la que se es hablante, sin restricciones en el ámbito público o privado, en forma oral y/o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y en procedimientos judiciales y administrativos.**

2. **La no discriminación por el uso de las lenguas vernáculas, siendo esta causal de acción judicial contenida en la ley 20.609.**

3. **Los descendientes de pueblos originarios tienen el derecho de aprender, enseñar y recuperar la lengua de sus ancestros.**

4. **El derecho a ser consultados previamente respecto de toda medida o política pública que se pretenda implementar en materia cultural y lingüística en la cual se puedan ver afectados, en concordancia con el convenio 169 de la OIT.**

Al artículo 4°, fueron formuladas las siguientes indicaciones:

8) Del Ejecutivo (ind. 4):

Para modificar el artículo 4° en el siguiente sentido:

a) *Reemplázase, en el inciso primero, la frase “Son derechos individuales y colectivos de los pueblos originarios”, por “Son derechos de los pueblos indígenas en el ámbito de la presente ley”.*

(Aprobada en sesión N° 91)

b) *Modifícase el numeral 1 en el siguiente sentido: **(Aprobada en sesión N° 91)***

i) *Suprímase la frase “sin restricciones”.*

ii) *Reemplázase la coma entre las palabras “culturales” y “religiosas” por la palabra “y”.*

iii) *Suprímese la frase “y en procedimientos judiciales y administrativos”.*

iv) *Incorpórase, a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, el siguiente párrafo, nuevo:*

“Los órganos del Estado deberán propender a la adopción de las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad de servicios de interpretación u otras herramientas que faciliten dicha comunicación.”.

c) *Reemplázase el numeral 2 por el siguiente: **(Aprobada en sesión N° 91)***

“2. La no discriminación por el uso de las lenguas indígenas. Todo acto de discriminación arbitraria por el uso de las lenguas indígenas podrá ser denunciado de conformidad a la ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.”.

d) *Reemplázase el numeral 3 por el siguiente: **(Retirada)***

“3. El derecho de las personas indígenas a aprender y adquirir la lengua de sus ascendientes pertenecientes a un pueblo indígena.”.

e) *Elimínase el numeral 4. **(Aprobada en sesión N° 91)***

9) De la diputada Ñanco:

Para reemplazar el numeral 3 del artículo 4 por el siguiente: **(Retirada)**

“Artículo 4, numeral 3: El derecho de las personas indígenas a aprender, enseñar y recuperar la lengua de sus ascendientes, pertenecientes a un pueblo indígena.”

9.1) Del Ejecutivo, para reemplazar el numeral 3 del artículo 4° por el siguiente: **(aprobada)**:

“3. El derecho de las personas indígenas a aprender, enseñar y recuperar la lengua de sus ascendientes pertenecientes a un pueblo indígena.”.

La **diputada Fries** (presidenta) recordó que la discusión sobre el artículo 4, numeral 3, ya se desarrolló durante el debate del artículo 1, por lo que solicitó proceder a su votación.

La diputada Ñanco retiró su indicación, considerando que la propuesta del Ejecutivo es la misma de ella.

- **Se deja constancia del retiro de la indicación N° 9 por su autora.**

Sometida a votación la indicación 9.1, del Ejecutivo, que reemplaza el numeral 3 del artículo 4°, es aprobado por mayoría (8-2-0). *Votaron a favor las(os) diputadas(os) Lorena Fries, Andrés Giordano, Jorge Guzmán, Tomás Lagomarsino, Ericka Ñanco, Ximena Ossandón, Hernán Palma y Emilia Schneider. En contra, los diputados Johannes Kaiser y Cristián Labbé. No hubo abstenciones. No hubo diputados(as) inhabilitados(as).*

- **El diputado Kaiser realizó **reserva de constitucionalidad** del numeral 3 del artículo 4 aprobado.**

Fundamento de la votación:

El **diputado Kaiser**, al fundamentar su voto en contra, sostuvo que no se debe hacer creer a la ciudadanía que este derecho no existe. Explicó que, bajo la legislación vigente, cualquier persona indígena puede interponer un recurso de protección en caso de que se vulnere su derecho a aprender, enseñar o recuperar la lengua de sus antepasados pertenecientes a un pueblo indígena.

En este sentido, cuestionó la necesidad del proyecto de ley, argumentando que se está transmitiendo la idea errónea de que dicho derecho no está garantizado en el marco normativo actual. Afirmó que la legislación ya reconoce este derecho, aunque la propuesta legislativa no especifica a quién está dirigida, dado que, según la Ley Indígena, cualquier persona puede autoidentificarse como indígena. En su opinión, esto genera un problema de orden normativo, ya que el proyecto de ley no establece una nueva normativa específica ni refuerza la legislación existente.

Asimismo, criticó que la iniciativa responde a lo que denominó "indigenismo legislativo", señalando que los indígenas en Chile tienen los mismos derechos que el resto de la población para aprender, enseñar y recuperar cualquier idioma, no solo las lenguas indígenas. Argumentó que cualquier persona podría ejercer este derecho con cualquier idioma, incluso con lenguas como el arameo, sin que el Estado pueda impedirlo.

Si el Estado intenta prohibir el ejercicio de este derecho, las personas afectadas podrían recurrir a mecanismos legales como recurso de protección o incluso un recurso de amparo, ya que la Constitución garantiza dicha facultad. En consecuencia, concluyó que esta normativa es innecesaria dentro del marco legislativo vigente y expresó su voto en contra.

La **diputada Schneider**, al fundamentar su voto a favor, expresó su sorpresa ante los argumentos que asocian el proyecto con el "indigenismo legislativo" y con la posibilidad de generar separatismo o repúblicas paralelas. En este sentido, afirmó que dichas afirmaciones carecen de sustento en la realidad.

A modo de ejemplo, señaló que la enseñanza del inglés en los colegios no implica la creación de una "proto-república" de habla inglesa dentro del país, ni que la existencia de liceos alemanes represente un intento de separatismo o una amenaza a la soberanía nacional. Subrayó que la discusión se centra en la incorporación de un conocimiento en las aulas y en el reconocimiento de los derechos lingüísticos y culturales de los pueblos indígenas.

Asimismo, sostuvo que la cuestión de fondo en este debate es determinar si las lenguas de los pueblos indígenas constituyen un conocimiento relevante. En su opinión, este aspecto es fundamental para la historia, el presente y el futuro de Chile, y consideró que su preservación es parte del patrimonio nacional.

En relación con los mecanismos de protección de estos derechos, reconoció que existen

herramientas legales como los recursos de protección o de amparo, mencionados previamente por el diputado Kaiser. No obstante, enfatizó que el objetivo no es judicializar la situación de los estudiantes, sino proporcionar soluciones concretas y garantizar la incorporación de este conocimiento en el sistema educativo.

Por estas razones, manifestó su apoyo al artículo propuesto por el Ejecutivo y reiteró su respaldo a los derechos culturales y lingüísticos de los pueblos indígenas, reafirmando su voto a favor de la indicación.

La **diputada Fries** (presidenta), fundamentó su voto a favor señalando que este artículo define el núcleo esencial de los derechos lingüísticos y los mecanismos de acceso a ellos. Destacó que su inclusión en la normativa permite clarificar y delimitar las obligaciones del Estado en materia de reconocimiento, promoción y garantía progresiva de estos derechos.

Indicó que es complicado activar un recurso de protección respecto de un derecho no consagrado en el artículo 19 de la Constitución. A su juicio, esto requeriría un diseño legal complejo, lo que genera dudas sobre su viabilidad.

Por estas razones, y considerando el avance que se está logrando en esta materia en conjunto con la diputada Ñanco y el Ejecutivo, reafirmó su voto a favor de la indicación.

ARTÍCULO 7

Artículo 7°: En el marco de sus atribuciones legales, el Consejo Nacional de Educación considerará las adecuaciones curriculares necesarias para impartir enseñanza intercultural bilingüe y enseñanza en lengua indígena, en los establecimientos educacionales que cuenten con más de un 20% de matrícula de estudiantes pertenecientes a pueblos indígenas. Estas adecuaciones deberán tomar en cuenta el contexto territorial e histórico donde se encuentran emplazados los establecimientos educacionales.

Al artículo 7 se formularon las siguientes indicaciones:

12) Del Ejecutivo (ind. 7) (aprobada):

Para modificar el artículo 7° en el siguiente sentido:

a) Reemplázase la frase “Consejo Nacional de Educación” por “Ministerio de Educación”.

b) Reemplázase la frase “que cuenten con más de un 20% de matrícula de estudiantes pertenecientes a pueblos indígenas” por “de acuerdo con la normativa vigente”.

13) De la diputada Ñanco (retirada):

Para agregar el siguiente inciso final al artículo 7:

“El Estado fomentará la enseñanza de las lenguas indígenas en el nivel de educación parvularia, básica y media”

13.1) De la diputada Ñanco (aprobada):

Para agregar el siguiente inciso final al artículo 7:

“El Estado reconoce la importancia de la enseñanza de las lenguas indígenas en el nivel de educación parvularia, básica y media”.

13.2) De los diputados Araya y Kaiser (rechazada):

Para reemplazar el artículo 7°, por el siguiente:

“En el marco de sus atribuciones legales, el Consejo Nacional de Educación podrá considerar, de manera facultativa, adecuaciones curriculares para la enseñanza intercultural bilingüe y la enseñanza en lengua indígena en los establecimientos educacionales que lo soliciten, siempre que ello sea compatible con la formación en los valores de unidad e identidad nacional”.

La **diputada Ñanco** hizo retiro de la indicación N° 13, presentando su nueva indicación que la reemplaza, numerada ahora como indicación 13.1.

Consultado el Ejecutivo sobre el procedimiento curricular y el rol del Consejo Nacional de Educación, la **señora Viviana Castillo Contreras, Coordinadora Nacional de la Unidad de Currículum y Evaluación**, se señaló que, conforme al artículo 86 de la Ley General de Educación, corresponde al Ministerio de Educación formular las definiciones curriculares y evaluativas, las cuales son presentadas al Consejo Nacional de Educación. Este último tiene la facultad de formular observaciones o aprobar dichas definiciones, pero no actúa como único responsable en esta materia.

Por lo tanto, no es una atribución exclusiva del Consejo Nacional de Educación, sino que este órgano responde, observa o aprueba las propuestas presentadas por el Ministerio de Educación, conforme a los procedimientos, plazos y formas establecidos en el artículo 86 de la mencionada ley.

Respecto de la indicación presentada por el Ejecutivo para este artículo en particular, que se refiere a las adecuaciones curriculares, se recordó que, según el artículo 34 de la Ley General de Educación, corresponde al Ministerio de Educación presentar dichas adecuaciones al Consejo Nacional de Educación.

Asimismo, respecto a la indicación propuesta por el diputado Kaiser, se precisó que las adecuaciones curriculares no dependen de la voluntad de los establecimientos educativos, sino de las necesidades específicas de los estudiantes que las requieren. En este sentido, dicha indicación contravendría lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Educación, según la interpretación realizada por el Ministerio.

Por su parte, la **Subsecretaria Gallegos** indicó que la propuesta del Ejecutivo busca ajustar la normativa a la legislación educacional vigente, reemplazando la referencia al Consejo Nacional de Educación por el Ministerio de Educación y asegurando que el porcentaje mencionado se mantenga en concordancia con la normativa aplicable.

Finalmente, al ser consultada sobre la compatibilidad de la indicación presentada por la diputada Ñanco, señaló que no se identifica ninguna incompatibilidad con lo propuesto por el Ejecutivo.

El **diputado Kaiser** solicitó una aclaración respecto a la redacción de la norma, advirtiendo sobre la posibilidad de que ocurra una derogación tácita en lugar de una expresa. Explicó que, en su opinión, habría sido preferible una redacción que reconociera explícitamente la normativa vigente.

En este sentido, sugirió que la redacción debería especificar que *“el Ministerio de Educación, en el marco de sus atribuciones legales, considerará las adecuaciones curriculares necesarias para impartir enseñanza intercultural bilingüe y enseñanza de la lengua indígena en los establecimientos educacionales, las cuales serán presentadas al Consejo Nacional de Educación para su aprobación”*.

Asimismo, expresó su preocupación respecto a que la eliminación de la mención al Consejo Nacional de Educación podría generar interpretaciones ambiguas sobre su rol en este proceso. Finalmente, cuestionó la necesidad de dejar aspectos abiertos a interpretación y solicitó que la redacción se realice con mayor precisión para evitar confusiones.

Sometida a votación la indicación 12, del Ejecutivo, fue aprobada por mayoría (8-2-0). *Votaron a favor las(os) diputadas(os) Lorena Frías, Andrés Giordano, Jorge Guzmán, Tomás Lagomarsino, Ericka Ñanco, Ximena Ossandón, Hernán Palma y Emilia Schneider. En contra, los diputados Johannes Kaiser y Cristián Labbé. No hubo abstenciones. No hubo diputados(as) inhabilitados(as).*

Fundamento de la votación:

El **diputado Kaiser**, al fundamentar su voto, expresó su preocupación respecto a la indicación que elimina la referencia al Consejo Nacional de Educación en el artículo séptimo, reemplazándolo por el Ministerio de Educación. A su juicio, esta modificación podría generar diversas interpretaciones sobre quién tiene la iniciativa exclusiva o la facultad para aprobar los planes en esta materia específica.

Asimismo, consideró que la redacción del artículo debió ser más clara para evitar ambigüedades en su aplicación e interpretación. En consecuencia, anunció su voto en contra de la norma.

Sometida a votación la indicación N° 13.1, de la diputada Ñanco, fue aprobada por mayoría (7-3-0). *Votaron a favor las(os) diputadas(os) Lorena Frías, Andrés Giordano, Tomás Lagomarsino, Ericka Ñanco, Ximena Ossandón, Hernán Palma y Emilia Schneider. En contra, los diputados Jorge Guzmán, Johannes Kaiser y Cristián Labbé. No hubo abstenciones. No hubo*

diputados(as) inhabilitados(as).

Se hace presente que la indicación N° 13.2, de los diputados Araya y Kaiser, fue rechazada por ser incompatible con el artículo aprobado, conforme lo establece el inciso final del artículo 296 del reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados.

Fundamento de la votación:

El **diputado Guzmán**, al fundamentar su voto, señaló que, desde un inicio, expresó su preocupación por la falta de diálogo previo entre el Ejecutivo y la diputada mocionante, quien además forma parte del oficialismo. Recordó que, durante la votación del proyecto, solicitó a la subsecretaria aclarar si cuenta con el patrocinio del Ejecutivo, para que los parlamentarios votaran con más certeza. Sin embargo, dicha confirmación solo se dio después de realizada la votación, lo que, según indicó, le generó molestia.

Posteriormente, reconoció que sí se produjo un diálogo entre el Ejecutivo y la diputada mocionante, lo que permitió corregir algunos aspectos del proyecto. No obstante, la semana anterior surgieron nuevamente elementos que, a su juicio, presentaban vicios de inconstitucionalidad, planteados por la diputada Ñanco. Indicó que el Ejecutivo se había comprometido a corregir estos puntos y presentó dicha corrección en la semana en curso. Sin embargo, manifestó su inquietud ante la insistencia de la diputada Ñanco en mantener ciertos aspectos que no fueron recogidos por el Ejecutivo.

En este contexto, consideró que, aunque la indicación presentada por la diputada Ñanco no genera un impacto significativo en el proyecto, evidencia una falta de coordinación y diálogo entre el Ejecutivo y la mocionante para lograr una iniciativa armónica y bien estructurada. Por esta razón, anunció su voto en contra de la indicación, argumentando que, si bien la redacción original presentaba problemas de constitucionalidad al imponer una obligación al Estado en una materia específica, la corrección realizada solo reformula el texto para que "reconozca la importancia de" en lugar de establecer un mandato. A su juicio, dicha modificación es reiterativa y no aporta valor a la iniciativa ya votada.

En consecuencia, reafirmó su voto en contra.

El **diputado Lagomarsino** manifestó su preocupación al recordar que recientemente se aprobó un proyecto de ley que retrasó significativamente el reconocimiento oficial de la educación parvularia, medida con la que no estuvo de acuerdo y por la cual votó en contra.

Si bien señaló que este tema no es parte del actual proyecto de ley, consideró importante destacar la inconsistencia que representa postergar el reconocimiento oficial de los establecimientos de educación parvularia, pese a los problemas existentes en infraestructura, como deficiencias eléctricas y de alcantarillado, entre otras dificultades. Mencionó que, desde la creación de la normativa correspondiente, hace 13 años, solo se ha logrado avanzar en aproximadamente un 30% del reconocimiento oficial de jardines infantiles y salas cuna a nivel nacional.

En este contexto, expresó su pesar por la votación anterior, en la que faltó un solo voto en sala para impedir dicho retraso. No obstante, enfatizó la importancia de la tarea pendiente en materia de educación parvularia y, en este caso, reafirmó su voto a favor de la indicación.

La **diputada Ñanco** destacó la importancia de que en la comisión se pueda discutir cualquier proyecto de ley con respeto y apertura al diálogo, garantizando la posibilidad de escucharse mutuamente.

Señaló que los poderes Ejecutivo y Legislativo funcionan de manera independiente y, aunque los parlamentarios pueden mantener contacto con sus colegas para alcanzar acuerdos sobre indicaciones, también pueden presentar modificaciones en la comisión. En este sentido, subrayó que otros diputados han ejercido este derecho en distintos proyectos de ley.

Asimismo, aclaró que su intención no es promover ningún tipo de separatismo, ni dentro de la comisión ni en el país. Explicó que su objetivo no es imponer un pensamiento o ideología, sino garantizar derechos que, hasta la fecha, no han sido debidamente protegidos, independientemente de la postura que esto genere entre los distintos sectores políticos.

Enfatizó que la discusión de este proyecto de ley no se da solo en el ámbito legislativo, sino que también es seguida con atención por las comunidades indígenas con las que se ha trabajado en su elaboración. En este contexto, agradeció el interés de los diputados en debatir la iniciativa, ya que esto permite que las comunidades indígenas —incluyendo mapuche, Rapa Nui, aymara y otros pueblos originarios— conozcan sus posturas de manera clara.

Finalmente, destacó que estas posiciones serán relevantes para las decisiones políticas futuras de dichas comunidades y, en ese marco, anunció su voto a favor de la indicación.

La **diputada Schneider**, en relación con lo señalado por el diputado Lagomarsino, destacó la importancia de considerar que el retraso en el reconocimiento oficial de la educación parvularia no implica una postergación en el cumplimiento de los requisitos establecidos. Explicó que esta medida responde a la imposibilidad del Estado de abordar oportunamente los desafíos existentes en esta materia, por lo que actualmente se está trabajando para corregir dicha situación.

Asimismo, sostuvo que sin la implementación de este proyecto sería inviable avanzar en iniciativas como *Sala Cuna para Chile*, un derecho que se busca garantizar a la ciudadanía. Subrayó la necesidad de profesionalizar y elevar los estándares educativos en la educación parvularia, asegurando una formación de calidad en las primeras etapas del desarrollo infantil.

En este sentido, valoró positivamente el proyecto y, dado su interés en la materia, consideró pertinente comentar al respecto. Finalmente, anunció su voto a favor de la indicación.

**Se hace presente que los diputados Guzmán y Palma han suscrito pareo para las sucesivas votaciones, iniciando en la votación del artículo 8, y culminando en la votación de la indicación 17 del artículo 10.*

ARTÍCULO 8

Artículo 8°: El Ministerio de Educación, en el ejercicio de sus funciones actuales, promoverá la formación de educadores en lenguas indígenas y la implementación de programas de educación intercultural bilingüe, de acuerdo con la normativa vigente.

Al artículo 8°, se formularon las siguientes indicaciones:

- **Solicitud del Ejecutivo de votación separada del ARTÍCULO 8°**

14) De la diputada Ossandón:

Para incorporar un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“Para desempeñarse como docentes de alguna lengua indígena en los establecimientos educacionales que implementen programas de educación intercultural bilingüe los educadores a que alude el inciso anterior deberán contar con el título de profesor o educador, concedido por alguna Universidad reconocida por el Estado o por una Escuela Normal, así como cumplir con los demás requisitos dispuestos para el ejercicio de la Función Docente.”

14.1) De los diputados Araya y Kaiser (retirada):

Para reemplazar el artículo 8, por el siguiente:

“Artículo 8°: El Ministerio de Educación, en el ejercicio de sus funciones actuales, podrá reconocer la formación de educadores en lenguas indígenas, de acuerdo con la normativa vigente, sin que ello implique la obligación de promover o financiar su implementación”.

La **señora Castillo** explicó que la indicación del Ejecutivo, que propone la supresión del artículo, se fundamenta en que los aspectos contenidos en el artículo 8° ya están regulados en otras normativas vigentes.

Precisó que estos elementos se encuentran contemplados en la Ley General de Educación, tanto en lo referido al principio de interculturalidad como en los objetivos generales de la educación parvularia, básica y media, los cuales garantizan el acceso a la educación en la lengua y la cultura de los pueblos originarios en aquellos establecimientos con alta concentración de estudiantes pertenecientes a dichas comunidades.

Asimismo, indicó que la formación de los educadores tradicionales está regulada en el Decreto 301, mientras que la asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales se encuentra establecida en el Decreto 97, actualmente en proceso de implementación.

Por estas razones, señaló que se considera pertinente la sugerencia de supresión de la disposición en cuestión.

La **diputada Ossandón** consultó al Ejecutivo respecto a la afirmación de que la normativa ya establece las disposiciones en cuestión. En este sentido, preguntó qué tan implementadas están dichas regulaciones en la práctica.

Recordó que, en una sesión anterior, explicó las diferencias en los procesos educativos según la edad de los estudiantes, señalando que no es lo mismo enseñar a un niño en etapa preescolar que a un estudiante de enseñanza media. Por ello, enfatizó la importancia de garantizar que la educación sea impartida por personas adecuadamente preparadas y con la formación correspondiente.

Asimismo, destacó la diversidad existente en Chile, donde los presupuestos pueden variar según la comunidad y la región, lo que podría afectar la calidad y disponibilidad de los recursos educativos. En este contexto, solicitó al Ejecutivo que aclarara si lo que está normativamente establecido se aplica de manera efectiva en todo el país.

Subrayó que, más allá de que la normativa contemple ciertos requisitos, es fundamental verificar si en la práctica se exige que los educadores cuenten con la preparación y títulos adecuados. Consideró que esto es una cuestión de justicia, especialmente para los niños en proceso de aprendizaje de sus lenguas ancestrales, quienes deben recibir una enseñanza de calidad.

Finalmente, resaltó la importancia de la transmisión de la lengua y del uso de metodologías adecuadas para cada etapa del desarrollo, ya que la enseñanza a niños pequeños requiere enfoques distintos a los utilizados con estudiantes mayores.

El **diputado Araya** planteó una inquietud respecto a la existencia de alguna normativa que, al igual que en el caso del inglés, permita certificar el conocimiento de una lengua indígena. Consultó si existe algún tipo de estandarización a nivel nacional para reconocer la competencia en estos idiomas.

Asimismo, señaló que, en el caso del mapudungun, existen diversas variantes regionales. En este sentido, preguntó cómo se incorporan estas diferencias en el proceso educativo, considerando que no es posible asumir que el mapudungun se habla de manera homogénea en todo el territorio.

En este contexto, consultó si la enseñanza de estas lenguas se regirá por una normativa específica, si se ajustará a los usos zonales o si se buscará una homogenización similar a la del castellano, que tiene una normativa general establecida por la Real Academia Española.

Finalmente, destacó que esta es una cuestión práctica fundamental, ya que, de no establecerse un marco claro, podría generarse el riesgo de que docentes sin la formación adecuada introduzcan nuevas versiones de las lenguas indígenas, afectando su enseñanza y preservación.

La **señora Viviana Castillo** recordó que, en la sesión anterior, se abordó la naturaleza de los educadores tradicionales, quienes son responsables de la implementación de la asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales y del sector de Lengua Indígena dentro del sistema educacional chileno. Explicó que estas figuras no corresponden necesariamente a docentes titulados, aunque algunos sí cuentan con formación en pedagogía.

Señaló que en Chile existen universidades que forman profesores en educación intercultural bilingüe en contextos aymara y mapudungun. Sin embargo, aclaró que no todos los educadores tradicionales poseen un título profesional, ya que algunos tienen formación en otras áreas y otros no cuentan con certificaciones formales. Esto se debe a que el conocimiento de la lengua y la cultura indígena es validado directamente por la comunidad, a través de un proceso de certificación de competencias lingüísticas y culturales regulado por el Decreto 301, el cual establece el rol del educador tradicional.

Enfatizó la importancia de comprender que este modelo educativo no responde al paradigma convencional de la pedagogía tradicional, ya que el conocimiento lingüístico y cultural se legitima dentro del contexto comunitario. No obstante, destacó que el Ministerio de Educación lleva a cabo procesos formales de apoyo y formación continua para los educadores tradicionales. Esto busca garantizar que la diversidad en la formación de los educadores no genere una enseñanza desigual en las aulas.

Estos procesos de formación son implementados por el Programa de Educación Intercultural Bilingüe (PEIB) de la División de Educación General y el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), entidad encargada por ley de la formación docente en el país. En este contexto, el PEIB desarrolla políticas educativas en establecimientos con alta concentración de estudiantes indígenas, en cumplimiento de diversas normativas, como el Decreto 280 de 2009, que regula el sector de Lengua Indígena, y el Decreto 97 de 2021, que establece la asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales. Además, mencionó que los artículos 28, 29 y 30 de la Ley General de Educación determinan los objetivos generales de la educación en los niveles parvulario, básico y medio.

Señaló también que este marco normativo se encuentra respaldado por la Ley Indígena y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el cual tiene reconocimiento legal en Chile.

En cuanto a la formación de los educadores tradicionales, indicó que se trata de un proceso sistemático y permanente, que abarca aspectos pedagógicos, didácticos y evaluativos. Destacó que, si bien los conocimientos lingüísticos y culturales son validados por las comunidades, el Ministerio de

Educación desarrolla planes de formación a nivel macrozonal para atender las particularidades de cada pueblo indígena.

Finalmente, recordó que los distintos pueblos originarios presentan variados grados de vitalidad lingüística. Señaló que cuatro pueblos —quechua, aymara, rapanui y mapuche— conservan el uso cotidiano de sus lenguas, las cuales presentan variantes lingüísticas regionales. Explicó que, aunque existen ciertos criterios de estandarización, el objetivo no es unificar las variantes, sino proporcionar herramientas pedagógicas y recursos de apoyo para facilitar la enseñanza. En este sentido, el Programa de Educación Intercultural Bilingüe, junto con la Unidad de Currículum y Evaluación, desarrolla programas de estudio, textos escolares, recursos educativos y guías didácticas que permiten a los educadores implementar la enseñanza de manera adecuada en las aulas.

El **diputado Kaiser** expresó su preocupación respecto al rol del Ministerio de Educación en el sistema educativo, señalando que, en muchas ocasiones, pareciera que los estudiantes logran formarse *a pesar* del ministerio y no *gracias* a su gestión.

Como ejemplo, mencionó los deficientes resultados en la enseñanza del idioma inglés en los colegios, donde la mayoría de los alumnos, a pesar de varios años de estudio, egresan sin un dominio básico del idioma. En este sentido, consideró válida la consulta planteada por la diputada Ossandón, y cuestionó si esta iniciativa no terminará generando un espacio dentro del currículum escolar que se utilice de manera ineficiente, sin garantizar un aprendizaje real.

Asimismo, extendió su crítica al estado de la enseñanza del idioma castellano, señalando que los resultados en esta área también son preocupantes. Por ello, planteó la necesidad de contar con estándares claros que permitan medir el éxito de la enseñanza de las lenguas indígenas, así como criterios específicos para determinar quiénes estarán facultados para impartirlas.

En este contexto, cuestionó si la formación de los educadores tradicionales será suficiente para garantizar una enseñanza de calidad. Recordó que la existencia de las carreras de pedagogía responde a la necesidad de contar con profesionales capacitados y preguntó si, en este caso, se está prescindiendo de estos requisitos.

Finalmente, expresó su descontento por la respuesta del Ministerio de Educación, argumentando que se limitó a generalidades sin abordar el problema de fondo: la disponibilidad de docentes debidamente calificados para enseñar las lenguas indígenas en el sistema educativo.

Sometido a votación el artículo 8°, fue aprobado por unanimidad (8-0-0). *Votaron a favor las(os) diputadas(os) Lorena Frés, Andrés Giordano, Johannes Kaiser, Cristián Labbé, Tomás Lagomarsino, Ericka Ñanco, Ximena Ossandón, y Emilia Schneider. No hubo votos en contra ni abstenciones. No hubo diputados(as) inhabilitados(as).*

Sometida a votación la indicación N° 14, de la diputada Ossandón, fue rechazada por no reunir mayoría simple (3-1-4). *Votaron a favor los diputados Johannes Kaiser y Cristián Labbé, y la diputada Ximena Ossandón. En contra, la diputada Ericka Ñanco. Se abstuvieron la(o)s diputada(o)s Andrés Giordano, Tomás Lagomarsino, Emilia Schneider y Lorena Fries (presidenta).*

Se deja constancia que los diputados Araya y Kaiser retiraron la indicación N° 14.1.
Fundamento del voto:

El **diputado Cristian Labbé**, al fundamentar su voto a favor, destacó la relevancia de la indicación en discusión. Explicó que, si bien la enseñanza de una lengua indígena, como el mapudungun, puede transmitirse de manera oral entre generaciones dentro de un contexto cultural, la indicación busca profesionalizar este proceso.

Subrayó que la enseñanza no se limita solo al conocimiento del idioma, sino que requiere la capacidad pedagógica para transmitirlo eficazmente. En este sentido, enfatizó que los niños de Chile merecen recibir una educación de calidad, impartida por personas capacitadas no solo en el idioma, sino también en las metodologías de enseñanza.

Finalmente, señaló que esta indicación es fundamental para enviar un mensaje claro sobre la necesidad de estructurar y formalizar la enseñanza de las lenguas indígenas dentro del sistema educativo, garantizando que se imparta con un enfoque pedagógico adecuado.

La **diputada Ñanco** expresó su acuerdo con el fondo de la indicación, pero manifestó sus reservas respecto a su aplicación. Explicó que los educadores tradicionales reciben esta denominación porque son personas que han transmitido el *kimün* (conocimiento) de manera oral o escrita, contando con un dominio lingüístico de su idioma. Sin embargo, reconoció que muchas de estas personas no han recibido formación en pedagogía, lo que limita su capacidad para enseñar de manera estructurada.

Indicó que, actualmente, existen planes y programas dentro de la educación intercultural bilingüe que buscan nivelar los conocimientos de los educadores tradicionales y dotarlos de herramientas pedagógicas. No obstante, señaló que muchos de estos educadores no pueden acceder a una educación formal en pedagogía a través de universidades u otras instituciones formales.

En este contexto, advirtió que establecer como requisito obtener un título universitario excluía a numerosos educadores tradicionales, restringiendo su capacidad para enseñar la lengua y la cultura mapuche y otras lenguas y culturas indígenas. Por esta razón, anunció su voto en contra de la indicación.

La **diputada Ossandón** manifestó su voto a favor de la indicación y destacó la importancia de la preparación en el proceso educativo. Señaló que los educadores no solo transmiten conocimientos específicos sobre una materia, sino que forman integralmente a los estudiantes. Por ello, enfatizó la necesidad de contar con una preparación adecuada para comprender el desarrollo progresivo y cognitivo de los niños.

Explicó que la propuesta no se limita solo a la formación universitaria, sino que considera la posibilidad de educación en una escuela normal. En este sentido, argumentó que la labor de un docente no se reduce a impartir contenidos específicos, como la historia de una guerra mundial, sino que implica una formación integral del estudiante, siempre en función de su desarrollo.

Asimismo, sostuvo que excluir la exigencia de una formación formal disminuiría la categoría del proyecto, ya que los niños que tienen derecho a recuperar su lengua nativa y ancestral merecen recibir una enseñanza de calidad. Por ello, afirmó que el Estado debe garantizar que este proceso educativo se realice de la mejor manera posible.

Finalmente, reiteró que educar no consiste únicamente en transmitir una materia, sino en formar al estudiante en un contexto más amplio, lo que requiere comprender sus procesos de aprendizaje y desarrollo cognitivo.

El **diputado Lagomarsino** fundamentó su voto señalando que existen dos problemáticas en torno a la indicación. En primer lugar, planteó que su aplicación podría obstaculizar el cumplimiento del objetivo de la ley, dado que, según su entendimiento, actualmente no hay un número suficiente de docentes que dominen las lenguas de los distintos pueblos indígenas.

En este contexto, anunció su decisión de abstenerse en esta votación, aunque consideró fundamental que, en los próximos trámites legislativos, el Ejecutivo clarifique cómo se puede avanzar en la profesionalización de quienes estarán a cargo de la enseñanza de estas lenguas.

Asimismo, destacó que en esta materia se deben compatibilizar dos derechos y que, en educación, siempre es preferible nivelar hacia arriba y respetar los estándares que se han ido estableciendo con el tiempo. Recordó que antes existían los profesores normalistas, reemplazados progresivamente por carreras profesionales impartidas en universidades, elevando los requisitos y estándares de la formación docente.

Desde esta perspectiva, sostuvo que dicho estándar no debe ser disminuido a raíz de una iniciativa que, si bien considera loable, requiere mayor claridad en su implementación. En consecuencia, reafirmó su decisión de abstenerse en esta votación.

La **diputada Schneider** anunció su decisión de abstenerse en esta votación, considerando que existen argumentos atendibles en ambas posturas.

Primero, expresó su acuerdo con la argumentación presentada por la diputada Ossandón, quien enfatizó la importancia de garantizar que los docentes dominen un área específica del conocimiento y tengan formación pedagógica para la enseñanza. En este sentido, coincidió en la necesidad de profesionalizar la labor docente.

Sin embargo, también valoró la observación planteada por la diputada Ñanco, quien advirtió que muchos educadores tradicionales no cumplen actualmente con los requisitos de educación superior. En este contexto, señaló que no sería adecuado dejar sin efecto una norma por imponer exigencias que, en la práctica, no podrían cumplirse.

Asimismo, manifestó su tranquilidad respecto de la información proporcionada por el Ministerio de Educación, que aseguró estar implementando esfuerzos para la formación y profesionalización de los docentes en estas materias. Destacó que estos esfuerzos son fundamentales no solo para mejorar la enseñanza, sino también para enfrentar el déficit de profesoras y profesores proyectado en el país.

En consecuencia, reiteró su decisión de abstenerse en la votación.

ARTÍCULO 9

Artículo 9°: Los establecimientos educacionales que incorporen en su proyecto educativo institucional la enseñanza de lenguas indígenas deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa educacional vigente, considerando las particularidades culturales y territoriales correspondientes.

Al artículo 9°, fueron formuladas las siguientes indicaciones:

- Solicitud del Ejecutivo de votación separada del ARTÍCULO 9°

15) De la diputada Ñanco (rechazada):

Para agregar un nuevo inciso final al artículo 9:

“El Estado promoverá y facilitará el diseño y aplicación de planes y programas de pedagogías comunitarias indígenas, que fomenten el uso temprano de sus lenguas, así como también a lo largo de toda la vida de las personas indígenas.”

16) De los diputados Araya y Kaiser (rechazada):

Para agregar al artículo 9, un inciso nuevo del siguiente tenor:

“En toda medida relacionada con la educación de cultura indígena, deberá garantizarse de manera prioritaria y obligatoria la enseñanza de la historia, cultura e identificación nacional, asegurando que estos contenidos prevalezcan en la formación educativa y contribuyan al fortalecimiento de la unidad e integración del país”.

La **subsecretaria Gallegos** informó que se propone la supresión del artículo 9°, dado que las materias que aborda ya están reguladas en la normativa educacional vigente. Explicó que dichas disposiciones son fiscalizables por la Superintendencia de Educación, conforme a las reglas generales aplicables en estos casos.

Sometido a votación el artículo 9°, fue rechazado (2-6-0). Votaron a favor el diputado Tomás Lagomarsino y la diputada Ericka Ñanco. Votaron en contra, la(o)s diputada(o)s Andrés Giordano, Johannes Kaiser, Cristián Labbé, Ximena Ossandón, Emilia Schneider y Lorena Frías (presidenta). No hubo abstenciones, No hubo diputados(as) inhabilitados(as).

En consecuencia, la indicación N° 15, de la diputada Ñanco, y la indicación N° 16, de los diputados Araya y Kaiser, fueron rechazadas por ser incompatibles con el artículo rechazado, conforme lo establece el inciso final del artículo 296 del reglamento de la Cámara de Diputados.

ARTÍCULO 10

Artículo 10°: Las instituciones educacionales que incorporen en su proyecto educativo institucional la enseñanza de lenguas indígenas como idioma principal, incluyendo aquellas que trabajen con primera infancia, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa educacional vigente.

En la implementación de estos proyectos educativos, se considerarán las particularidades culturales y territoriales de los pueblos indígenas correspondientes, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias existentes.

Al artículo 10, se formuló la siguiente indicación:

17) de los diputados Araya y Kaiser (rechazada):

Para reemplazar el artículo 10, por el siguiente:

“Artículo 10°: las instituciones educacionales que incorporen en su proyecto creativo

institucional la enseñanza de lenguas indígenas como parte de su plan de estudios deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa educacional vigente, asegurando siempre la enseñanza prioritaria del idioma español como eje fundamental de la formación educativa.

En la implementación de estos proyectos educativos, podrán considerarse, de manera complementaria, las particularidades culturales y territoriales de los pueblos indígenas correspondientes, siempre dentro del marco de la identidad nacional y las disposiciones legales y reglamentarias existentes.

La **diputada Ñanco** destacó la importancia de incorporar la lengua indígena como idioma principal en primera instancia, señalando que esto es fundamental para que las nuevas generaciones se familiaricen con estos idiomas y su riqueza cultural. Explicó que la enseñanza de una lengua indígena no solo implica la transmisión del idioma en sí, sino también de la cosmovisión que lo sustenta.

En este sentido, enfatizó que la revitalización lingüística es parte de un proceso más amplio que permite a los pueblos originarios expresar su identidad y mantener sus formas tradicionales de comunicación. Subrayó que el idioma es el principal medio de expresión y entendimiento, por lo que su preservación es esencial para garantizar la continuidad cultural.

Asimismo, hizo hincapié en que los programas educativos deben considerar las particularidades culturales y territoriales de los pueblos indígenas, asegurando que su implementación se realice dentro del marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Finalmente, señaló que este enfoque es clave para garantizar una aplicación con equidad y justicia territorial.

El **diputado Araya** señaló que, en este debate, existen dos aspectos fundamentales a considerar. En primer lugar, enfatizó la importancia de garantizar la libertad de los proyectos educativos, asegurando que cada institución pueda desarrollar su propio enfoque pedagógico. En segundo lugar, destacó la relevancia del reconocimiento del español como la lengua común de todos los chilenos.

Respecto a la propuesta de establecer una lengua indígena como idioma principal, indicó que existen diferencias conceptuales entre "lengua" e "idioma", por lo que consideró que la redacción actual podría no ser la más adecuada. Sugirió que el Ejecutivo revise y precise el concepto utilizado en el articulado.

Asimismo, destacó que en las zonas con mayor representación de personas pertenecientes a pueblos originarios se observan altos índices de votación, pero también significativas carencias económicas y dificultades en el acceso a servicios. En este contexto, planteó que la enseñanza del español como lengua principal o, alternativamente, del inglés, resulta esencial para ampliar las oportunidades de estas comunidades. A su juicio, la formulación actual del proyecto podría perjudicar a los propios beneficiarios al limitar su acceso a un idioma que facilite su integración y desarrollo en distintos ámbitos.

Por esta razón, insistió en la importancia de dejar explícito que en Chile el idioma común es el castellano o español, ya que, más allá del reconocimiento de la diversidad cultural y lingüística, este idioma es el que permite el diálogo, el entendimiento y la construcción de consensos. Subrayó que la lengua castellana es la que impera en el país, la que se utiliza en el debate legislativo y la que permite extender puentes entre distintas comunidades.

Finalmente, advirtió que no reconocer de manera explícita el rol del castellano en la legislación podría derivar en un escenario de fragmentación lingüística, lo que, a su juicio, generaría dificultades en la cohesión social. En este sentido, afirmó que su partido, el Partido Republicano, no está dispuesto a respaldar una medida que, en su opinión, podría conducir a una "torre de Babel" dentro del país.

El **diputado Kaiser** explicó que la indicación presentada establece que las instituciones educacionales que incorporen la enseñanza de lenguas indígenas en su proyecto educativo institucional como parte de su plan de estudios deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa educacional vigente.

Señaló que este principio no debiera generar controversia, ya que se trata de una exigencia legal que garantiza que la enseñanza de las lenguas indígenas se desarrolle dentro del marco regulatorio del sistema educativo.

Asimismo, enfatizó la importancia de asegurar la enseñanza prioritaria del idioma español como eje fundamental de la formación educativa, argumentando que todos los estudiantes deben egresar del sistema escolar con la capacidad de utilizar la lengua franca del país. A su juicio, esto es esencial para que los alumnos puedan desenvolverse en igualdad de condiciones en los ámbitos académico, económico y social.

En relación con la indicación, precisó que se propone que la implementación de estos proyectos educativos considere complementariamente las particularidades culturales y territoriales de los pueblos indígenas, siempre dentro de la identidad nacional y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Consideró que esta disposición es razonable y difícilmente podría ser objeto de rechazo.

En este contexto, manifestó su sorpresa ante la posibilidad de que algunos parlamentarios pudieran oponerse a la indicación, interpretando tal rechazo como una falta de interés en la enseñanza del idioma español o en la identidad nacional. Finalmente, sostuvo que quienes rechacen esta propuesta deberán justificar posteriormente su postura ante la ciudadanía.

La diputada Ossandón expresó su preocupación por la indicación en debate, señalando que representa un cierre abrupto en relación con el enfoque mantenido durante la discusión. Explicó que, hasta ahora, el debate se ha centrado en conceptos como reconocer, garantizar, recuperar y conservar las lenguas indígenas, pero con esta indicación se plantea la existencia de instituciones con proyectos educativos que establecen una lengua indígena como idioma principal.

En este sentido, cuestionó si realmente existen establecimientos educativos que operen bajo este esquema y solicitó al Ejecutivo que aclare si hay instituciones que han adoptado proyectos educativos en los que una lengua indígena es el idioma principal de enseñanza.

Asimismo, manifestó su inquietud respecto al impacto que esta medida podría tener en los niños, argumentando que, al formarse en un país donde la lengua común es el castellano, limitar su enseñanza exclusivamente a una lengua indígena podría perjudicar su desarrollo e integración. Consideró que, en lugar de plantear la lengua indígena como idioma principal, esta debería ser tratada como un complemento dentro de la formación de los estudiantes.

Finalmente, sostuvo que el proyecto de ley, a lo largo de toda la discusión, ha estado enfocado en el reconocimiento y la promoción de las lenguas indígenas, por lo que consideró que esta indicación altera el espíritu del texto y genera un cierre abrupto e inconsistente con la lógica mantenida hasta el momento.

El diputado Guzmán dijo que el principio fundamental para defender en la comisión es la libertad de enseñanza. Explicó que este derecho permite que cada comunidad educativa establezca la orientación que desea darle a su proyecto educativo, siempre dentro de ciertos límites, como el respeto a las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional.

En este sentido, señaló que respalda y promueve la libertad de enseñanza y, desde esa perspectiva, no considera que la norma en discusión atente contra dicho principio, excepto en lo planteado en la indicación presentada por el diputado Araya. A su juicio, la propuesta del diputado Araya impone una carga adicional a los establecimientos educacionales, lo que sí constituiría una vulneración al derecho a la libertad de enseñanza en el país.

La **señora Castillo** explicó que, en algunos contextos, existen proyectos educativos que se definen como **bilíngües**, ya que aplican una lógica de **inmersión lingüística** en los primeros niveles de enseñanza. Señaló que este enfoque es una manifestación de la **libertad de enseñanza**, permitiendo que ciertos establecimientos diseñen su proyecto educativo de acuerdo con sus principios y objetivos.

Sin embargo, aclaró que en ningún caso estos proyectos suprimen la enseñanza del español. Más bien, se estructuran bajo un modelo de **inmersión lingüística**, donde la lengua indígena adquiere un rol predominante en las primeras etapas de aprendizaje, sin excluir el aprendizaje del idioma español.

Sometida a votación la indicación N° 17, de los diputados Araya y Kaiser, fue rechazada (3-7-0). *Votaron a favor los diputados Johannes Kaiser y Cristián Labbé, y la diputada Ximena Ossandón. Votaron en contra los(as) diputados(as) Lorena Frías (presidenta), Andrés Giordano, Jorge Guzmán, Tomás Lagomarsino, Ericka Ñanco, Hernán Palma y Emilia Schneider.*

Sometido a votación el artículo 10, fue aprobado por mayoría (7-3-0). *Votaron a favor la(o)s diputada(o)s Lorena Frías (presidenta), Andrés Giordano, Jorge Guzmán, Cristián Labbé, Ericka Ñanco, Hernán Palma y Emilia Schneider. Votaron en contra, los diputados Johannes Kaiser y Cristián Labbé, y la diputada Ximena Ossandón. No hubo abstenciones. No hubo diputados(as) inhabilitados(as).*

Diputada informante, la señora Ericka Ñanco Vásquez.

VI.- ACUERDOS

Se acordó remitir al Instituto Nacional de Derechos Humanos los antecedentes aportados por la fundación Dra. Avicena, quienes denuncias hechos de discriminación y maltrato de una profesional de la salud que cursa especialización, por parte del profesorado.

El debate habido en esta sesión queda registrado en un archivo de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento.

Las diversas intervenciones constan en el registro audiovisual de esta sesión, que contiene el debate en su integridad. [OBJ]

Por haberse cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 16:45 horas.

Mathías Claudius Lindhorst Fernández
Abogado Secretario de la Comisión